

AUTO N° 301 DE 2021
(26 de Mayo de 2021)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS – POZO No 2 EN EL PREDIO DENOMINADO CANCHA DE FUTBOL PALOMINO CON COORDENADAS N 1056368,944 – E 1734910,661 – MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015, La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que mediante oficio con radicado ENT – 1422 de fecha 4 de Marzo de 2021, el doctor MIGUEL PITRE RUIZ en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira identificado con NIT No 825000134-1 solicito Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas – Pozo No 2 en el predio denominado Cancha de Futbol Palomino con coordenadas N 1056368,944 – E 1734910,661 – Municipio de Dibulla – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante oficio con radicado ENT – 3590 de fecha 25 de Mayo de 2021, el doctor MIGUEL PITRE RUIZ en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, presentó información complementaria a la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas – Pozo No 2 en el predio denominado Cancha de Futbol Palomino con coordenadas N 1056368,944 – E 1734910,661 del Municipio de Dibulla – La Guajira.

Que el interesado mediante recibo de consignación de fecha 24 de Mayo de 2021 de BANCOLOMBIA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.581.568) M/C, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas – Pozo No 2 en el predio denominado Cancha de Futbol Palomino con coordenadas N 1056368,944 – E 1734910,661 – Municipio de Dibulla – La Guajira, presentada por el doctor MIGUEL PITRE RUIZ en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira identificado con NIT No 825000134-1, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al representante legal del Municipio de Dibulla – La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

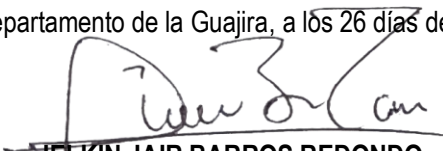
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 26 días del mes de Mayo de 2021



JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado

Proyectó: F. Mejía